



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Visto que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaraba oficialmente el brote del COVID 19 como Pandemia global.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de las situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto de Alcaldía nº ALC/2020/154, de fecha 16/03/2020.

Vista la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.

Vista la Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros.

Vista la Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Visto el Decreto de Alcaldía nº ALC/2020/185, de fecha 26 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 6 y 14.2 c) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el apartado resolutivo segundo del Decreto nº ALC/2020/185 de fecha 26 de marzo de 2020, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"Mientras permanezca vigente la declaración del estado de alarma, reducir en un 80% la prestación del Servicio público de Taxi en el municipio de Tías; quedando establecido del siguiente modo:

1.- En la localidad de Tías (de lunes a sábado):

- *Turno de 08:00 a 14:00 horas: una unidad.*
- *Turno de 14:00 a 20:00 horas: una unidad.*

2.- En la localidad de Puerto del Carmen (de lunes a domingo):

- *Turno de 07:00 a 15:00 horas: cinco unidades.*
- *Turno de 15:00 a 23:00 horas: cinco unidades.*
- *Turno de 23:00 a 07:00 horas: dos unidades.*

Únicamente podrán operar en cada turno los números de L.M que correspondan según el cuadrante elaborado por Taxistas Norte y Sur de Lanzarote S.C."



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

SEGUNDO.- El presente Decreto producirá efectos desde la fecha en que se dicte y hasta la finalización del periodo de estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen un nuevo Decreto modificando los términos del presente.

TERCERO.- Publíquese este Decreto en la página web de este Ayuntamiento y remítase a Taxistas Norte y Sur de Lanzarote S.C.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),